MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.054-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023

Bogotá, D.C, 12 de mayo de 2023

Señores
VIAJES ELITE S.A.
N.I.T.: 900071073-6
R/L. LUZ ESTRELLA OCAMPO ARBELAEZ
C.C. 42.873.547
CORREO ELECTRÓNICO: gerenciacomercial@viajeselite.com.co
TELÉFONO – 4-2620009 – 314-6453460
DIRECCIÓN: Calle 34 43 66 INTERIOR 2238
Ciudad Medellín - Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054--CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.064-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023

El suscrito **TENIENTE CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7707186** expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022, con acta de posesión de personal militar No. 002 del 13 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, NIT 800.131.070-1,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: TENIENTE CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7707186 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, NIT 800.131.070-1.

2. **CONTRATISTA: VIAJES ELITE S.A., N.I.T.: 900071073-6, R/L. LUZ ESTRELLA OCAMPO ARBELAEZ C.C.** 42.873.547 - **CORREO ELECTRÓNICO:** gerenciacomercial@viajeselite.com.co, **TELÉFONO** – 4-2620009, **DIRECCIÓN:** Calle 34 43 66 INTERIOR 2238, **Ciudad Medellín - Antioquia**

3. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN".".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AERÉO

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será hasta el hasta el 17 de noviembre del 2023 o hasta agotar el presupuesto, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será conforme a las necesidades de desplazamiento o rutas, de cada unidad en el territorio nacional.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Hasta por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.841.276,00) IMPUESTOS Y GRAVAMENES INCLUIDOS** respaldado mediante CDP No. 3623 de fecha 17 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, con cargo a las siguientes autorizaciones presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BR13	8.009.280,00
			BLICA	9.000.000,00
			DIVFE	14.832.000,00
			CECFU	7.000.000,00
			CAOUR	10.000.000,00
			CPAMS EJAR	3.999.996,00
TOTAL				52.841.276,00

NOTA: Los tiquetes suministrados deberán ser en clase económica y mantendrán la correspondiente tarifa administrativa ofertada, así:

ITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL SERVIICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	02-02-02-006-004	TASA ADMINISTRATIVA UN TRAYECTO - IDA (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	41.000,00
2	02-02-02-006-004	TASA ADMINISTRATIVA TRAYECTO IDA Y REGRESO (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	81.743,00

8. **FORMA DE PAGO:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE El MDN. – Ejército Nacional, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales de los tiquetes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de ley.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato, dicha acata deberá relacionar los trayectos y valores ofrecidos.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada a almacén o al servicio (cuando aplique)
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el numeral 5 del Estudio Previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con el siguiente cronograma de cortes parciales para facturación, así:

FECHA DE CORTE
junio 13 de 2023
agosto 18 de 2023
octubre 27 de 2023

Fecha de entrega de documentación

FECHA DE ENTREGA DE PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN
Antes de las 17:00 horas del 5 de junio de 2023
Antes de las 17:00 horas 8 de agosto de 2023
Antes de las 17:00 horas del 20 de octubre de 2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA CORRIENTE No. 27425807788, del BANCO BANCOLOMBIA**, estando activa a la fecha.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3623 de fecha 17 de marzo de 2023, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL USAQUEN, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.841.276,00) IMPUESTOS Y GRAVAMNES INCLUIDOS**, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BR13	8.009.280,00
			BLICA	9.000.000,00
			DIVFE	14.832.000,00
			CECFU	7.000.000,00
			CAOUR	10.000.000,00
			CPAMS EJAR	3.999.996,00
TOTAL				52.841.276,00

9. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública de mínima cuantía.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
A-02-02-02-006-004		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá - Medellín
2	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Medellín - Bogotá
3	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Barranquilla
4	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Barranquilla- Bogotá
5	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Cartagena-Bogotá.
6	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Cartagena-
7	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Manizales
8	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Manizales-Bogotá.
9	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Florencia
10	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Florencia-Bogotá.
11	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Yopal
12	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Yopal-Bogotá.
13	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Popayán
14	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Popayán-Bogotá
15	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-San José del Guaviare
16	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino San José del Guaviare-Bogotá.
17	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Neiva
18	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Neiva-Bogotá.
19	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Santa Marta
20	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Santa Marta-Bogotá.
21	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Pasto
22	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pasto-Bogotá.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
A-02-02-02-006-004		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
23	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Cúcuta
24	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Cúcuta-Bogotá.
25	64241	Servicios transporte pasajeros aéreos con destino Bogotá-Armenia
26	64241	Servicios transporte pasajeros aéreos con destino Armenia-Bogotá.
27	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Pereira
28	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pereira-Bogotá.
29	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Bucaramanga
30	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bucaramanga-Bogotá.
31	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Cali
32	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Cali-Bogotá.
33	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Ibagué
34	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Ibagué-Bogotá.
35	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Valledupar
36	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Valledupar– Bogotá
37	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Montería
38	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Montería– Bogotá
39	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Sincelejo
40	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Sincelejo– Bogotá
41	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Riohacha
42	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Riohacha– Bogotá
43	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Tumaco
44	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Tumaco–Bogotá
45	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá – La Macarena
46	64242	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino La Macarena - Bogotá
47	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Leticia
48	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Leticia– Bogotá
49	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Inírida
50	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Inírida– Bogotá
51	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Carreño
52	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Carreño–Bogotá
53	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Arauca
54	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Arauca– Bogotá
55	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Villavicencio
56	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Villavicencio - Bogotá
57	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Quibdó
58	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Quibdó - Bogotá
59	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Asís
60	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Asís– Bogotá
61	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –San Vicente del caguan
62	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino San Vicente del caguan –Bogotá
63	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Saravena
64	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Saravena– Bogotá
65	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Tame
66	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Tame–Bogotá
67	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Leguizamo
68	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Leguizamo– Bogotá
69	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Apartado

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
A-02-02-02-006-004		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
70	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Apartado– Bogotá
71	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Mitú
72	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Mitú–Bogotá
73	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá – Mocoa
74	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Mocoa–Bogotá

Nota: En caso de que el trayecto no se encuentre relacionado en este listado y se requiere, se deberá realizar, siempre y cuando el tiquete sea en clase económica y se mantenga la tarifa administrativa ofertada.

GARANTIA TECNICA: El contratista deberá garantizar la calidad de los SERVICIOS y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

1. Que ampara la validez del tiquete expedido frente al uso que se le va a dar. (este debe ser en clase económica de conformidad con el decreto 444 del 29 de marzo de 2023- Austeridad en el Gasto)
2. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.
3. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas a nivel nacional de acuerdo con la necesidad de cada unidad
4. Que garantice de forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos otorgando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la CENAC REGIONAL USAQUEN.
5. Que ampare daños que se causen en la integridad física de las personas o bienes que se transporten en el desarrollo del objeto del contrato.

NOTA 1: En caso de falla en la prestación del servicio el contratista debe cubrir todos los costos logísticos.
NOTA 2: El término de garantía debe ser por 03 meses a partir del recibo a satisfacción

TERMINO DE RESPUESTA: En caso de que los tiquetes aéreos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato

10. GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERIVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11. - MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se

refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta y contrato, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
9. El contratista deberá contar con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.

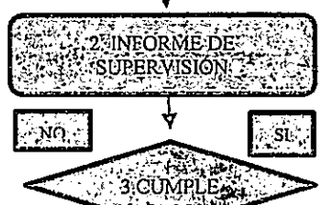
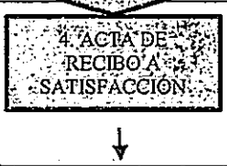
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe disponer de los pasajes aéreos, en todas las rutas de destino nacionales, máximo dentro de las seis (6) horas siguientes a los requerimientos que realice la unidad a través del Supervisor.
2. El contratista se obliga a garantizar la expedición de los tiquetes aéreos en las rutas que requiera las Unidades y cobrara los impuestos y demás erogaciones de conformidad con la legislación vigente para clase económica junto con el valor de la tasa administrativa.
3. Las aeronaves a utilizar para la ejecución del contrato deberán contar con la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
4. El contratista debe asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con los oficiales de logística de las unidades mencionadas de forma permanente (24/7) para realizar las coordinaciones pertinentes a los requerimientos y cambios que se presenten, para la cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, numero de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones al momento de la suscripción del acta de inicio. Dicho coordinador de cuenta deberá contar con la información detallada y oportuna respecto de la ejecución financiera del contrato, por lo que deberá reportar dicha información cada vez que la supervisión del contrato lo requiera.
5. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la resolución 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

6. Deberá aplicar la exención de tasa aeroportuaria, a los miembros de la Fuerza Pública, cuando aplique.
7. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan al Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional de manera directa y en razón del presente contrato, procurando las mejores condiciones para la Entidad.
8. Abstenerse de realizar cambios a los Tiquetes Aéreos sin la autorización del Supervisor.
9. El contratista debe garantizar que todos los pasajes o tiquetes que suministre serán en clase económica de conformidad con el decreto 444 del 29 de marzo de 2023 (Plan de Austeridad del Gasto).
10. Todos los pasajes o tiquetes deberán estar cubiertos con un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero y un seguro de equipaje por hurto y pérdida.
11. Las aeronaves deben cumplir con los protocolos de bioseguridad.
12. Deberá remitir periódicamente al Supervisor un informe de consumo de tiquetes aéreos, donde se especifique como mínimo lo siguiente

    § Trayectos
    § Fecha de vuelo
    § Nombre del pasajero
    § Número del tiquete
    § Valor tiquete (discriminando impuestos)
    § Tarifa administrativa
    § Novedades de modificación, revisados y/o reembolsos.

13. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas, lo anterior en un término menor a veinte (20) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
14. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo y la Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
15. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de servicios:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO ADQUISICION: SE RECIBEN LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO.	SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	CUMPLIMIENTO: SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	FIN	-

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUÉN

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.

SUPERVISOR:

* seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
* velar por la correcta ejecución del contrato.
* atender los requerimientos hechos por el contratista
* Rendir informe de ejecución del contrato.
* En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC USAQUEN
* Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en a resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

13. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante resolución No. 2023199008985093 del 28 de abril de 2023 al OFICIAL DE LOGISTICA DIVFE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES – **MY. CARREÑO BLANCO JOSE RICARDO**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TELEFONO	CORREO INSTITUCIONAL
MY.	CARREÑO BLANCO JOSE RICARDO	OFICIAL DE LOGISTICA DIVFE	3112864151	JOSE.RICARDO@BUZONEJERCITO.MIL.CO

Tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
B. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC-CENAC USAQUÉN que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
C. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de los servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
D. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
E. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
F. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
G. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
H. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Usaquén para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

I. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
J. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Usaquén, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
K. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
L. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
M. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

✓ Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

N. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
O. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
P. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022.
Q. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Central Administrativa y Contable Usaquén.
R. Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte switf y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.
S. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Central Administrativa y Contable Usaquén, para revisión, aceptación y trámite de firmas.
T. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Central Administrativa y Contable Usaquén sobre los inconvenientes.

U. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías requeridas en el presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

TC. JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director y Ordenador del Gasto CENAC USAQUÉN

POR EL CONTRATISTA

VIAJES ELITE S.A.
N.I.T.: 900071073-6
R/L. LUZ ESTRELLA OCAMPO ARBELAEZ
C.C. 42.873.547

Proyectó:

ABG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ASE. CESAR OCTAVIO ARENAS RODRIGUEZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR